RESOLUCIÓN Nro. ( ) 5977

19 NOV 2026

Por medio de la cual se corrige la Resolución 5843 del 11 de noviembre de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ENCARGADO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Resolver las novedades transitorias y definitivas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

> "**ARTÍCULO** 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto."

Mediante Resolución 5843 del 11 de noviembre de 2026**,** Artículo 2º. Retirar del servicio, a la señora: AYDA EFIGENIA AHUMADA ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía número 27.115.088, como de Auxiliar de Servicios Generales, en la Institución Educativa San Pedro del municipio de Cartago (N).

Es necesario corregir la Resolución 5843 del 11 de noviembre de 2026, clarificando que el cargo correcto es Secretaria de la Institución Educativa San Pedro del municipio de Cartago(N).

En atencion a lo anterior, el Artículo 2º de la Resolución 5843 del 11 de noviembre de 2026, se corrige y queda bajo la siguiente literalidad:

"Retirar del servicio al (la) señor (a) AYDA EFIGENIA AHUMADA ROSERO como Secretaría en la Institución Educativa San Pedro del municipio de Cartago, a partir del 1 de marzo de 2027".

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CORREGIR el Artículo 2º de la Resolución 5843 del 11 de noviembre de 2026, mediante la cual se retira del servicio, a la señora: AYDA EFIGENIA AHUMADA ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía número 27.115.088, como Secretaria en la Institución Educativa San Pedro del municipio de Cartago(N).

PARAGRAFO UNICO: Las demás disposiciones de la Resolución 5843 del 11 de noviembre de 2026 que no fueron objeto de modificación y corrección en este contenido, continúan vigentes.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la señora AYDA EFIGENIA AHUMADA ROSERO, al siguiente correo electrónico: : edheromo@gmail.com, contacto@colpensiones.gov.co.

ARTICULO 3°. Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones de su competencia.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 19 NOV 2026

LUIS ALBERTO SUAREZ NARVAEZ
Secretario de Educación Departamental de Nariño (E)

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Luz Marina Rodríguez P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Nubia Moreno Enríquez. P.U.G.2 Recursos Humanos.		Nubio